

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que, el presente proceso fue repartido en fecha de 20 de Mayo de 2020, encontrándose pendiente de resolver solicitudes varias. Aparece registrado en el sistema de gestión el recibo de memorial de fecha de 21 abril del presente (de manera física), sin embargo, no se encuentra incorporado en el plenario y pese a la búsqueda realizada, no pudo hallarse el mismo. El memorial aparece radicado como respuesta a oficio No. 1228 proveniente de la Alcaldía de Medellín. Sírvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Radicado	05001-31-03-014-2008-00234-00
Demandante	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A
Demandado	JAIRO ANDRES ACEVEDO DAVID
Decisión	DA TRASLADO CUENTAS SEQUESTRE, REQUIERE, PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS
Providencia	Auto No. 1395VS

Se pone en conocimiento de las partes la aceptación del cargo arribada por la empresa de GERNCIAR Y SERVIR S.A., obrante a folio 366 del plenario.

En atención a lo manifestado por el BANCO DE BOGOTA, **SE ORDENA OFIACIARLOS** a fin de indicarles que no es posible remitirles el Oficio solicitado, toda vez que no obra al interior del proceso, solo se observa que fue retirado por la parte interesada para su diligenciamiento.

De otro lado, **SE DA TRASLADO** de las cuentas definitivas rendidas por el auxiliar de justicia (secuestre) JESUS RODRIGO CHINGAL BISBICUT, obrante a folio 391, 399-400 del plenario.

Asimismo, **SE REQUIERE** a GERENCIAR Y SERVIR, para que se pronuncie sobre las cuentas rendidas por el auxiliar de justicia saliente, toda vez que el mismo aporta anexo de entrega del vehículo a quien indica como delegado de dicha empresa. Para ello se tendrá en cuenta el correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com.

En atención a lo manifestado la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO ENVIGADO, en cuanto a que devuelven el Oficio No. 1223V por cuanto el automotor de placas FCL 262 no tiene ninguna solicitud inscrita por parte del Despacho, es menester indicarles que contrario a lo afirmado, obra en el plenario Oficio UL-20082029 de fecha de 30 de Julio de 2008 por medio del cual esa dependencia informa que inscribió la medida decretada respecto del mentado vehículo.

Así las cosas, no es de recibo la devolución del Oficio No. 1223V, por lo que **SE ORDENA REMITIR**, por intermedio de la Oficina que le presta apoyo a este Despacho Judicial el Oficio UL-20082029 obrante a folio 10 del cuaderno de medidas, y proceder con el levantamiento anteriormente comunicado.

En conocimiento de las partes la respuesta arribada por la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, OBRANTE A FOLIO 396 del presente cuaderno.

Finalmente, teniendo en cuenta el informe secretarial, OFICIESE a la ALCALDIA DE MEDELLIN a fin de que se sirvan allegar nuevamente la respuesta al Oficio No. 1228V, toda vez que la recibida de manera física fue trasapelada.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--